

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Sustanciador: CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radicado: 23-001-31-05-003-2017-00327-01. **Folio:** 35-19

Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

La Sentencia de Tutela STL3420-2020 dejó sin efecto la providencia proferida en fecha 14 de junio de 2019, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora **YENIS MEREIDA COGOLLO DORIA** contra el señor **SALUDVIDA EPS S.A.**, así mismo se ordena:

“ORDENAR a dicha Corporación, que dentro del Término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento, acogiendo las recomendaciones de la Sala, y acorde con las pruebas recaudadas en el proceso con radicado 23-001-31- 05-003-2017-00327.”

Atendiendo que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio emanadas del Gobierno Nacional desde el 24 de marzo de 2020 y consecuentemente las suspensiones de términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por la pandemia generada por el COVID 19, han obligado a los funcionarios y empleados judiciales a trabajar desde nuestros hogares, se solicitará al juzgado de primera instancia el envío del expediente digital, una vez obtenido el mismo, se fijará de inmediato fecha y hora para la audiencia de alegatos y fallo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia-Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia STL3420-2020, con ponencia del doctor Gerardo Botero Zuluaga, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **OFÍCIESE** al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, para que **DE MANERA INMEDIATA** remita digitalmente el proceso **ORDINARIO LABORAL**, radicado N° 23-001-31-05-003-2017-00327, promovido por **YENIS MEREIDA COGOLLO DORIA** contra **SALUDVIDA EPS S.A.**

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a las partes.

CUARTO: COMUNICAR a la Corte Suprema de Justicia del cumplimiento de la Sentencia de tutela STL3420-2020.

QUINTO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el expediente a despacho DE INMEDIATO para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado